## GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ROSA M ARSUAGA GARRIDO **QUERELLANTE** 

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0006

V.
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

**ASUNTO:** QUERELLA

## **ORDEN CALENDARIO**

Revisando la *Moción Informativa y Solicitud de Reseñalamiento* radicada el 6 de agosto de 2021 por la parte querellante la misma se declara Ha Lugar y por ende se reséñala la Vista Administrativa para el **martes, 14 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.,** de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Considerando la pandemia a causa del virus COVID-19 el Negociado de Energía de Puerto Rico ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas las cuales requieren lo siguiente: (1) el uso de mascarillas en todo momento (2) el día de la Vista las partes llegaran a la Secretaría ubicada en el piso uno del mismo edificio donde se les tomará la temperatura y de ahí serán escoltadas al Salón de Vistas (3) solo las partes y testigos serán aceptados en el Salón de Vistas (4) no se podrá comer o beber en el Salón de Vista y (5) se limpiara el Salón de Vista antes y después de cada Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Miguel Oppenheimer el 11 de agosto de 2021. Certifico además que hoy, 11 de agosto de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0006 y he enviado copia de la misma a: rgonzalez@diazvaz.law y a rosamarsuaga@prtc.net.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Díaz & Vázquez Law Firm, PSC Lic. Rafael E. González Ramos PO Box 11689 SAN JUAN, PR 00922-1689 Rosa M. Arsuaga Garrido Calle Madrid Núm. 1 Cond. Lakeshore Apt. 1-A Santurce, PR 00907

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de agosto de 2021.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria